

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 194

Número del expediente 3.919

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Julio de 1890, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á la mina La Ballena*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna, y comprendida entre las minas tituladas *San Rafael, La Fortuna, Pobrecita 2.ª, La Calera, Demasia á Bella Carlota, Bella Carlota y La Ballena*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 9 de Enero actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 195

Número del expediente 2.496

Hago saber: que por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Agosto de 1886, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á la mina La Pequeña*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez, y comprendida entre las minas tituladas *Las Muchachas, Las Muchachas 2.ª, San Miguel, Ana, La Pequeña y 2.ª Demasia á Santa Elisa*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 9 de Enero actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 196

Número del expediente 3.157

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Julio de 1891, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á la mina Bella Carlota*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez, y comprendida entre las minas tituladas *Bella Carlota, La Calera y Demasia á la Ballena*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 9 de Enero actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 197

Número del expediente 3.502

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Mayo de 1894, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á la mina Bella Carlota*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez, y comprendida entre las minas tituladas *Hernán Cortés, Demasia á Santa Rosa, Bella Carlota, La Ballena, La Sirena, Neptuno, Gracia y La Ninfa*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 9 de Enero actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 183

Dada cuenta á la Delegación de Hacienda de esta provincia, del retraso con que se han llevado los ex-

pedientes de adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos en el año de 1901, por aquellos Ayuntamientos que han venido á utilizar el reparto vecinal, morosidad que ha sido causa de que este documento cobrador no se haya presentado en el plazo legal que fija el art. 317 del Reglamento vigente del ramo, el señor Delegado, á propuesta de esta Administración, y usando del derecho que el expresado artículo le concede para arbitrar medios que conduzcan á que los dichos repartimientos estén terminados y aprobados dentro del mes actual, para que su recaudación tenga efecto en el segundo del trimestre, por acuerdo fecha de ayer ha tenido á bien disponer se notifique á las Corporaciones que se encuentran en este caso y á continuación se relacionan, que si dentro del antedicho plazo de fin del mes actual, no está totalmente cumplimentado tan importante servicio, á más de nombrar comisionados especiales que pasen á los pueblos á formar los repartos á costa de dichas Corporaciones, exigirá la responsabilidad personal del importe del primer trimestre al Ayuntamiento ó la Junta repartidora, según proceda.

Y en cumplimiento á dicha superior disposición, se publica la presente en este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes á quienes comprende la den á conocer al Ayuntamiento y Junta municipal de su presidencia, en sesión extraordinaria, remitiendo á esta oficina certificado que lo acredite, con la posible urgencia.

Córdoba 16 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

Pueblos que se citan

Almedinilla
Careabuey
Espejo

Fuente Tójar
Luque
Fuente Palmera
Hinojosa del Duque
Hornachuelos
Monturque
Priego
Pozoblanco
Puente Genil
Rute
Santa Eufemia
Victoria
Villaralto
Iznájar

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 190

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Tomás Plaza Muñoz
Nazario Expósito
Vicente Avila Gallego
Antonio Chaves Aranda
Juan Luna Gallego
José Avila Durán

Mayores contribuyentes

	Pesetas.
D. Antonio Avila Durán	120 17
Tomás Franco Aranda	85 29
Juan Aranda Murillo	69 25
Pedro Lindo Muñoz	58 12
Adriano Villarreal Bueno	55 13
José Plaza Muñoz	45 38
Santos Romero Fernández	37 81
Francisco Avila Durán	35 62
Alfonso Aranda Murillo	30 11
Pablo Algaba Calderón	29 33
Antonio Garrido Blanco	27 16
Antonio Aranda González	25 58
Manuel Bueno Liseda	24 01
Manuel Chaves Durán	23
Bartolomé Torres Caballero	21 12
José Romero Romero	20 97
Alfonso Aranda Plaza	20 89
Buenaventura B. Aranda	20 75
Andrés Luna Delgado	20 72
Juan Benitez Aranda	18 43
Dionisio Villarreal Murillo	18 42
Santiago Benitez Aranda	17 08
José Leal Murillo	15 26
Tomás Muñoz Torres	15 10

Fuente la Lancha á 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Tomás Plaza.

A Ñ O R A

Núm. 170

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del ejército del año actual, al mozo Calixto Lucio León é Hidalgo, hijo de Martín y de Manuela, que nació en 1.º de Diciembre del año de 1881, é ignorando el paradero de expresado mozo, así como el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente, para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el domingo 27 del corriente, según preceptúa el artículo 47 de dicha ley, pudiendo com-

parecer este día ante el Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre su inclusión en el alistamiento, ó comprobar documentalmente haber sido incluido en el de otro pueblo; advirtiéndole que de no presentarse en el día señalado será excluido del referido alistamiento, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado ó su familia, se publica el presente en Añora á 5 de Enero de 1901.—Eugenio José Rodríguez.—El Secretario interino, Andrés E. Montero.

VILLAHARTA

Núm. 176

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el alistamiento de todos los mozos que cumplen veinte años, del 1.º de Enero actual al 31 de Diciembre del corriente año, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, se citan por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el último domingo del mes presente, y al cierre del mismo en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes venidero; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

José Antonio López Romero, hijo de Gabriel y Rosalía; nació el 25 Enero 1881.

Pedro Rivas Infante, hijo de José y de María; 20 Febrero 1881.

Tomás Galiano Sánchez, hijo de Rafael y de María; 1.º Agosto 1881.

José Manuel Rubio, hijo natural de Polonia; 7 Diciembre 1881.

Villaharta 13 de Enero de 1901.—Emeterio Gavilán.

Núm. 176

Hago saber: que formalizadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, respectivas al próximo pasado año de 1900, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan producirse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento del público en general.

Villaharta 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.

L U Q U E

Núm. 178

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento formado para cubrir el cupo de consumos del actual ejercicio de 1901, y recargos autorizados, queda expuesto al público en esta Casa Consistorial, en el local donde la Junta repartidora celebra sus sesiones, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los con-

tribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Luque 15 de Enero de 1901.—Miguel Cruz.

ALCARACEJOS

Núm. 185

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de la misma, respectivas al año de 1900, se publican por quince días, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos 15 de Enero de 1901.—Sandalio Caballero.

C A B R A

Núm. 184

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta ciudad, respectivas al año de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que las personas que lo deseen puedan examinarlas y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Cabra 14 de Enero de 1901.—Francisco de Luna.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 179

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año económico de 1901, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndole que espirado que sea se reunirá la expresada Junta para resolver las reclamaciones presentadas y admitir las que verbalmente se presenten en el acto de la sesión.

Hornachuelos 15 de Enero de 1901.—Federico García.

MONTURQUE

Núm. 202

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora respectiva, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes, las cuales serán oídas y resueltas por la Junta en la sesión que al efecto habrá de celebrarse á las diez del día veinte y cinco del actual.

Monturque 16 de Enero de 1901.—Rafael de Lara.

Núm. 203

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento formado en este pueblo, en concepto de impuesto de guardería rural del corriente año, queda expuesto al público en la secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducirse en su caso las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 16 de Enero de 1901.—Rafael de Lara.

FUENTE PALMERA

Núm. 200

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año de 1900, quedan expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera 14 de Enero de 1901.—Francisco P. Mena.

SANTAELLA

Núm. 201

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de caudales y de ordenación del Pósito municipal del año de 1900, rendidas por el Depositario y Alcalde, respectivamente, se exponen al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días, para que los vecinos puedan examinarlas y deducir sus observaciones, en expresado plazo.

Santaella 15 de Enero de 1901.—Antonio Llamas.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza DE CORDOBA

Núm. 191

Habiendo acordado el Claustro de este Instituto, la provisión de tres plazas de profesores auxiliares supernumerarios gratuitos, dos de la sección de Letras y uno de la de Ciencias, en virtud de la Real orden de 27 de Agosto de 1900, se abre concurso de méritos, para que, los que se hallen en posesión del título de Licenciado en la respectiva facultad, puedan solicitarlo del señor Director en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados deberán presentar con las solicitudes, sus certificados de nacimiento, buena conducta, méritos que tuvieren y título de Licenciado.

Lo que por orden del señor Director, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia para general conocimiento.

Córdoba 16 de Enero de 1901.—El Secretario, Luis Olbès.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 181

Cédula de citación

En la causa que se siguió en el Juzgado de instrucción de esta capital, y por mi Escribanía, contra Juan Castillo Luna, por hurto, se ha mandado por la sección primera de la Audiencia de esta provincia, se cite á Rafaela García Revuelto, casera que ha sido del cortijo llamado de Rodamonte y vecina de Almodóvar del Río, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Tribunal, establecido en la calle María Cristina número cuatro, el día veinte y ocho del actual, á las doce, para declarar como testigo en el juicio oral de la expresada causa.

Y para que tenga efecto dicha citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, pongo la presente cédula, apercibiéndole á dicha testigo que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Córdoba catorce de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

SEVILLA

Núm. 182

Don Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Juan Romero Delgado, se instruye sumario por el delito de hurto contra María Florentina Carrasco Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la REINA Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María Florentina Adela Carrasco Jiménez, natural de Montilla, vecina de Córdoba, con domicilio que tuvo, calle Siete Rincones número ocho, hija de Antonio y Soledad, soltera, de veinte y dos años de edad, de estatura regular, delgada, cabello muy rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, sin señal al-

guna particular, y cuyo actual domicilio se ignora, si bien se dicte encontrarse en esta ciudad.

Dado en Sevilla á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero.

Agencias ejecutivas

MONTILLA

Núm. 152

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Francisco Marquez Repiso, Agente ejecutivo por débitos á favor del Municipio.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos del repartimiento gremial de consumos, correspondiente á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan

Don Antonio Villegas Estepa, vecino de La Rambla.—Una suerte de olivar al sitio de las Tejoneras, de este término, compuesta de cuatro fanegas y diez celemines: linda al Norte con el término de La Rambla; al Este con olivos de D. José Trocolí Reyes; al Sur con otros de D. Rafael Lovera, y al Oeste más olivos de don Rafael Cárdenas.

Figura en el amillaramiento con un producto líquido imponible de 262 pesetas y 75 céntimos, y hecha la capitalización le resulta un valor de pesetas 5.255

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el 29 de los corrientes, á la una de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 7 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Francisco Marquez.

MONTILLA

Núm. 152

Impuesto de consumos

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia ejecutiva de mi cargo contra D. Antonio María Navarro, cuyo domicilio se ignora, por descubiertos á este Municipio, y concepto de repartimientos gremiales de consumos correspondientes á varios años económicos, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Resultando de la diligencia que antecede, que el deudor á quien se refiere este expediente no se encuentra en el domicilio señalado en el repartimiento, y siendo desconocida su residencia, yo el executor acuerdo que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la Gaceta de Madrid se le notifique la providencia de segundo grado de apremio, y todas cuantas notificaciones sean necesarias hacer en lo sucesivo del diligenciado de este expediente, con objeto de que lleguen á conocimiento del deudor y no pueda alegar ignorancia en la tramitación de antedicho diligenciado, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que notifico á usted cumpliendo lo ordenado en la anterior providencia y en la Instrucción vigente.

Montilla 9 de Enero de 1901.—El Agente, Francisco Marquez.
Sr. D. Antonio María Navarro.

Débitos por repartimientos gremiales de consumos.—Apremio de segundo grado.—Tercer trimestre de 1900 y otros.

Importe de los recibos, 8'93 pesetas.

Recargos, 1'34.

Total: 10'27.

Sr. D. Antonio María Navarro.—En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 31 de Octubre de 1900 la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo usted otro de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á usted en la

forma que dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su párrafo cuarto.

Montilla á 9 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Baena.—El Recaudador, Francisco Marquez.—Testigos: Rafael Ortiz y J. Carmona.

FUENTE TOJAR

Núm. 172

D. Ricardo Torres y Torres, Agente ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los frutos embargados á los deudores por contribución de consumos en este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del año 1900.

En su virtud, tendrá lugar el remate en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, el día diez y nueve del actual y hora de las doce, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación, en la primera hora; y después, no habiéndose presentado postores, será admisible la que cubra el importe del débito principal, recargos y gastos, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, en cumplimiento de lo que previenen los números 7.º y 8.º del artículo 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

En Fuente Tojar á 10 de Enero de 1901.—Ricardo Torres.

Nombres de los contribuyentes y efectos que se subastan

Cinco fanegas de aceitunas procedentes del embargo hecho á Francisca Madrid Pareja, tasadas en pesetas 50

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 192

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Febrero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.
Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, des-

provisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 15 de Enero de 1901.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Día 31 de Diciembre

San Lorenzo	Varón	2 meses	Una hernia.
San Francisco	Idem	2	Raquitismo.
Santiago	Idem	4 años	Meningo encefalitis.
San Nicolás	Idem	2 meses	Bronquitis.
Catedral	Idem Casado	57 años	Esclerosis cerebral.
Idem	Idem Soltero	60	Erisipela traumática.

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde interino, A. de Ariza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejorar inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

JUSTIFICANTES

de revista.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

QUINTAS

los modelos impresos.

Estadística

Sanidad

Núm. 8445

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 27 de Diciembre				
Catedral	Varón	Casado	77 años	Anemia.
Idem	Idem	"	22 días	Atrepsia.
San Pedro	Hembra	Casada	60 años	Lesión del corazón.
	Varón	Casado	61	Ahorcado.
San Lorenzo	Hembra	"	1	Pulmonía.

Día 28 de Diciembre

San Nicolás	Varón	Soltero	80 años	Lesión orgánica del corazón.
San Andrés	Idem	Casado	62	Disparo de arma de fuego.
Catedral	Idem	Idem	60	Hemiplegia.
Idem	Hembra	Viuda	80	Lesión orgánica del corazón.
Idem	Varón	Soltero	24	Tisis.
Santa Marina	Hembra	Soltera	60	Reumatismo.
San Pedro	Idem	"	2 y 1½	Atrepsia.
San Andrés	Idem	Viuda	33	Tuberculosis.
San Pedro	Varón	Casado	47	Grippe.

Día 29 de Diciembre

San Nicolás	Varón	Soltero	80 años	Lesión orgánica del corazón.
San Andrés	Idem	Casado	62	Disparo de arma de fuego.
Catedral	Idem	Idem	60	Hemiplegia.
Idem	Hembra	Viuda	80	Lesión orgánica del corazón.
Idem	Varón	Soltero	24	Tisis.
Santa Marina	Hembra	Casada	26	Metrorragia.
San Lorenzo	Idem	"	8 meses	Pulmonía.

Día 30 de Diciembre

Catedral	Hembra	Viuda	80 años	Disenteria.
Idem	Idem	Soltera	85	Idem.
San Miguel	Idem	Idem	62	Afección al corazón.
Catedral	Varón	"	2	Monocpeumonia.
San Nicolás	Hembra	"	1	Meningitis cerebral.
San Pedro	Idem	"	3 días	Bronquitis.